



CONTRATO IAIP-LG-04/2013

“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA EL INSTITUTO DE  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”  
VEHÍCULO TIPO SEDAN AÑO 2014 NUEVO

NOSOTROS: **CARLOS ADOLFO ORTEGA** conocido por **CARLOS ADOLFO  
ORTEGA UMAÑA**, c Maestros en Administración  
de Empresas, portador de mi Documento Único de  
Identidad número  
número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de  
Presidente y Representante Legal del **INSTITUTO DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA**, que en adelante podrá abreviarse “**IAIP**”, del  
domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis  
uno cuatro guión dos tres cero dos uno tres guión uno uno cero guión cinco,  
estando facultado para otorgar actos como el presente de conformidad a lo  
establecido en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y  
Contrataciones de la Administración Pública, de ahora en adelante  
simplemente **LACAP**, y que en el transcurso del presente instrumento me  
denominaré “**LA INSTITUCION CONTRATANTE**”, y **ALEJANDRO  
ARRUE MERIGGIO**,

portador de mi Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo, de la Sociedad **AUOCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AUOCENTRO, S.A DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria número

que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA SOCIEDAD CONTRATISTA”** y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE ADQUISICION DE VEHÍCULO AUTOMOTOR PARA EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, adjudicado mediante Acuerdo Número cincuenta y nueve, decidido por el Comisionado Presidente, de fecha diez de diciembre del dos mil trece, facultad que surge mediante Acuerdo Número cincuenta de fecha doce de noviembre de los corrientes. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto el suministro de un vehículo tipo Sedan, marca Chevrolet, Modelo Aveo Elegance, Full Extras, transmisión mecánica, cinco puertas, modelo ITX seis nueve ISD, año dos mil catorce, de origen y fabricación mexicano, de las siguientes características:

No.	DESCRIPCIÓN	
1.	Clase	Tipo sedan
2.	Puertas	Cuatro más compuerta baúl
3.	Cilindraje	Motor 1600 cc DOHC 16 val.
4.	Combustible	Gasolina
5.	Transmisión	mecánica de 5 velocidades más 1 de retroceso
6.	Potencia	103 HP
7.	Dirección	Hidráulica.
8.	Frenos	Delanteros disco y trasero de tambor con sistema ABS
9.	Timón	Regulable de altura
10.	Capacidad tanque combustible	11.8 galones
11.	Número de Pasajeros	5 personas
12.	Indicadores	De aceite, batería, combustible, temperatura, odómetro y velocímetro.
<b>EQUIPO INTERIOR</b>		
13	Radio AM, FM estéreo, dos parlantes con puerto USB y bluetooth para manos libres	
14	Aire acondicionado original de fábrica	
15	Asientos de tela.	
16	Vidrios eléctricos y cierre eléctrico de puertas	

No.	DESCRIPCIÓN
17	Espejo interior anti reflejante
18	Apoya cabeza en asientos delanteros
19	Cinturones de seguridad: adelante y atrás
20	Luces interiores de techo
21	Barras protectoras en las puertas
22	Viseras tapa sol
23	Indicadores de prevención de bajo combustible
<b>EQUIPO EXTERIOR</b>	
24	Bompers: Adelante y atrás
25	Espejos exterior con ajuste eléctrico
26	Limpiaparabrisas delantero
27	Loderas, adelante y atrás.
28	Triangulo y extinguidor.
29	Llanta de repuesto con seguro llave "L" o cruz, estuche de herramientas (juego de destornilladores Philips, plano, tenaza, llaves) y mica o gato hidráulico
<b>OTRAS CARACTERISTICAS</b>	
30	Garantía: 100,000 Kms. ó 3 años, lo que ocurra primero
31	Incluye matricula, placas nacionales en el precio.
32	Manuales en español
33	Alarma de Fabrica con apertura desde la llave, Neblineras en bumper delantero, rines de aluminio de fábrica de 15"

El bien en referencia será proporcionado en el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, la Institución Contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue.

**II. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total del bien, objeto del presente contrato asciende a la suma de **DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$16,430.96) IVA INCLUIDO.** El trámite de pago de los vehículos se realizará en la Unidad Financiera Institucional del IAIP, ubicada en edificio Oca Chang, segundo nivel, prolongación Avenida Masferrer, San Salvador, en el plazo de sesenta días calendarios después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de factura emitida a nombre del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, a la cual deberá anexar copia de la respectiva acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato y copia de la fianza de cumplimiento de contrato. El precio incluye gastos de matrícula, traspaso, placas, accesorios y servicio de mantenimiento preventivo a los primeros treinta un mil kilómetros, el cual será pagado por la Institución Contratante de una sola vez.

**III. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será de sesenta días máximo a partir de la fecha de firma del mismo hasta quedar totalmente liquidado, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato.

**IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** La Sociedad

Contratista deberá entregar los bienes en las instalaciones del Instituto de Acceso a la Información Pública ubicadas Edificio Oca Chang, segundo nivel, prolongación Avenida Masferrer, San Salvador. La entrega del vehículo, no podrá exceder de los **quince días** calendarios a partir de la firma de este contrato.

**V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** la Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes, y disponibilidad presupuestaria.

**VI. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA.** La Sociedad Contratista se obliga a lo siguiente: A que el vehículo cumpla con las especificaciones técnicas ofertadas por La Sociedad Contratista y las especificaciones contenidas en los términos de referencia.

**VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la Sociedad Contratista traspasar o ceder total o parcialmente a cualquier título, a persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

**VIII. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la Sociedad Contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante en un plazo no mayor de ocho días hábiles, posteriores a la entrega de la copia del contrato firmado por ambas partes a la Sociedad Contratista, la garantía siguiente: a) **Garantía de cumplimiento de Contrato**, a favor del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%), del valor total del contrato equivalente a: **UN MIL SEIS CIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES DE LOS**

**ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON DIEZ CENTAVOS (\$1,643.10),** la cual deberá estar vigente por un período de **dos meses** contados a partir de la firma del presente contrato. Para tal efecto se aceptan como garantía, una garantía emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema financiero de El Salvador, conforme a lo establecido en el artículo treinta y dos de la LACAP.

**IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Sociedad Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco LACAP. La Sociedad Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la Institución Contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X.**

**CADUCIDAD.** El IAIP podrá dar por caducado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Serán causales de caducidad las establecidas en este contrato, en la LACAP y en general en el ordenamiento jurídico vigente. **XI.**

**PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal de los bienes, la institución tendrá un plazo de veinticuatro meses, para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro, de conformidad al artículo noventa y nueve de la LACAP. **XII.**

**MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA.** De común acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la cláusula XVI de este

contrato, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la Institución Contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia, b) El acuerdo de adjudicación c) Oferta, d) Garantías, e) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Gerente Administrativo. **XV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u



otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la Sociedad Contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVI. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Por motivos de casos fortuitos o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la Sociedad Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la Institución Contratante; si procediera la aprobación, la Sociedad Contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la Institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** Por parte de la INSTITUCIÓN CONTRATISTA se nombra como Administradora a la Gerencia Administrativa del IAIP. **XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII; Capítulo I de la LACAP. **XIX TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo

noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

**XX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; **XXI. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas, solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: La Institución Contratante en Edificio Oca Chang, segundo nivel, prolongación Avenida Másferrer Oriente, San Salvador, y la Sociedad Contratista en la dirección Final Boulevard los Próceres, número cuatro, Urbanización la Sultana tres, Antiguo Cuscatlán. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de diciembre de dos mil trece.



**AUTOCENTRO**  
S.A. de C.V.





• • • la ciudad de San Salvador, a las once horas del día once de diciembre del año dos mil trece. Ante mí, **CARLOS HUMBERTO CALDERÓN MÓNCHÉZ**, Notario, del

COMPARECEN LOS SEÑORES: **CARLOS ADOLFO ORTEGA** conocido por **CARLOS ADOLFO ORTEGA UMAÑA**,

quién conozco e identifico mediante su Documento Único de Identidad número

actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, que en adelante podrá abreviarse "**IAIP**", del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guión dos tres cero dos uno tres guión uno uno cero guión cinco, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Diario Oficial Número setenta, Tomo Número trescientos noventa y uno de fecha ocho de abril de dos mil once, en el cual se publica la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), aprobada por medio de Decreto Legislativo número quinientos treinta y cuatro, de fecha dos de diciembre de dos mil diez, mediante la cual, de conformidad al artículo cincuenta y uno de dicha Ley, se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública, como una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera, en cuyo artículo cincuenta y siete se confiere al Presidente la Representación Legal de la misma; **b)** Certificación del Acuerdo número cuarenta y siete, emitido el veintidós de febrero de dos mil

trece, mediante el cual se designa a partir del veintitrés de febrero del corriente año, al señor Ortega Comisionado Propietario por los sindicatos autorizados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública; c) Diario Oficial Número treinta y siete, Tomo Número trescientos noventa y ocho de fecha veintidós de febrero de dos mil trece, en el cual se publica el acuerdo antes mencionado; y con base a lo establecido en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; c) Certificación de Acuerdo Número cincuenta y nueve, tomado por el Comisionado Presidente, celebrada a las minutos del día diez de diciembre de dos mil trece, mediante la cual se aprobó la adjudicación un vehículo tipo Sedan, marca Chevrolet, Modelo Aveo Elegance, Full Extras, transmisión mecánica, cinco puertas, modelo ITX sesenta y nueve ISD, año dos mil catorce, de origen y fabricación mexicano, con lo cual queda legitimada la personería con que actúa, estando plenamente facultado para otorgar actos como el presente y quien en adelante se denominará **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** v **ALEJANDRO ARRUE MERIGGIO**.

Documento Único de Identidad número

y con número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial Administrativo, de la Sociedad **AUOCENTRO, SOCIEDAD**



ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse  
AUTOCENTRO, S.A DE C.V., de este domicilio, con Número de  
Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y  
suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de  
Constitución de la Sociedad AUTOCENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA DE  
CAPITAL VARIABLE, la cual puede abreviarse AUTOCENTRO S.A. DE C.V.,  
otorgada en esta Ciudad a las quince horas del día veinte de enero de mil  
novecientos ochenta y ocho, ante los oficios del Notario José Roberto Merino  
Garay, e inscrita en el Registro de Comercio al número DOCE del Libro  
QUINIENTOS NOVENTA del Registro de Sociedades; b) Testimonio de  
Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad  
AUTOCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada  
en esta ciudad, a las once horas del día once de noviembre del año mil  
novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario Ricardo Javier  
Portillo Toruño, e inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA  
Y SEIS del Libro MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES del Registro de  
Sociedades; c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social  
de la Sociedad AUTOCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL  
VARIABLE, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día ocho de abril  
del año dos mil once, ante los oficios del Notario José Roberto Merino Garay,  
e inscrita en el Registro de comercio al número CIENTO VEINTICUATRO del  
Libro DOS MIL SETECIENTOS VEINTE del Registro de Sociedades de la que  
consta que su denominación, naturaleza, domicilio y razón social son los

expresados, de plazo indeterminado, que entre sus finalidades de dicha sociedad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente; d) Credencial de Administrador Único Propietario, en la que consta que en el libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionista de esa Sociedad, se encuentra el Acta número CINCUENTA Y UNO, celebrada en esta Ciudad, a las ocho horas con treinta minutos del día diecisiete de abril del año dos mil nueve, en la que consta la elección como Administrador Único Propietario al señor CARLOS ERNESTO BOZA DELGADO, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO TRES del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE del Registro de Sociedades; y d) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo otorgado en esta Ciudad, a las quince horas con quince minutos del día cinco de junio del año dos mil nueve, ante los oficios del notario José Roberto Merino Garay, debidamente inscrito en el Registro de Comercio el día treinta de junio de dos mil nueve, bajo el número DOS del Libro UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de la cual consta: Que el señor Carlos Ernesto Boza Delgado, actuando en nombre y representación de la referida Sociedad, otorgó Poder Especial de Administración, a favor del compareciente, señor Alejandro Arrué Meriggio, concediéndole al apoderado por medio de dicho poder facultades para celebrar y otorgar actos como el presente, y quien en adelante se denominará **“LA SOCIEDAD CONTRATISTA”**, personerías que Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista los documentos ya relacionados. Y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en



que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de diez hojas, por medio del cual celebran un **CONTRATO DE ADQUISICION DE VEHÍCULO AUTOMOTOR PARA EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, el objeto del contrato es adquirir un vehículo tipo Sedan, marca Chevrolet, Modelo Aveo Elegance, Full Extras, transmisión mecánica, cinco puertas, modelo ITX sesenta y nueve ISD, año dos mil catorce, de origen y fabricación mexicano, para el IAIP, y demás especificaciones y características contenidas en la oferta; que el plazo de entrega se contará desde la fecha en que se formalice el contrato y será la establecida en la oferta de la Sociedad Contratista, es decir cuarenta días hábiles; el precio que la Institución Contratante pagará a la Sociedad Contratista por el suministro será de **DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS, IVA INCLUIDO**, precio que incluye el valor de los Gastos de matrícula, traspaso, placas, accesorios y servicio de mantenimiento preventivo a los primeros treinta y un mil kilómetros. El pago se efectuará en la Unidad Financiera Institucional del IAIP, en el plazo de sesenta días calendarios después de haber retirado el quedan correspondiente; previa presentación de factura emitida a nombre del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, a la cual deberá anexar copia de la respectiva Acta de Recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la Sociedad Contratista se obliga a presentar a favor del **INSTITUTO DE**

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al diez por ciento del valor total de lo contratado, es decir DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato equivalente a **UN MIL SEIS CIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON DIEZ CENTAVOS**, la cual deberá estar vigente por un período de **dos meses** contados a partir de la firma del presente contrato y deberá presentar a la Institución Contratante en un plazo no mayor de ocho días hábiles, posteriores a la entrega de la copia del contrato firmado a la Sociedad Contratista. El Suscrito Notario DOY FE: Que las firmas que se han relacionado son "AUTENTICAS" por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de seis hojas y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto, lo ratifica y firmamos. **DE TODO DOY FE.**

